



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

Sumario.—Cédula de Ruego y encargo de Su Magestad el Rey, pág. 71.—El Artículo 747 del Código Civil ¿cómo debe entenderse?, pág. 73.—Sagradas Congregaciones Romanas: del Concilio, pág. 74.—Cláusula importante recientemente impuesta en las dispensas de impedimentos matrimoniales, pág. 75.—Crónica de la diócesis, pág. 76.—Dinero de San Pedro, pág. 78.

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de la Monarquía y Vicario general Castrense.

El fallecimiento del ilustre hombre público, Don Práxedes Mateo Sagasta, ha llenado Nuestro espíritu de profunda pena.

Tan decidido servidor de los intereses de la Patria, me-

rece las mayores alabanzas y el reconocimiento del pueblo, à quien prestó tan señalados como prolongados servicios.

Hoy que lloramos su muerte, debemos honrar su memoria y pedir para su alma las bendiciones del Señor, dispensador de todo consuelo y toda gracia.

Así, pues, por la presente Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en vuestras respectivas Iglesias, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso à Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio à seis de mil novecientos tres.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia,

EDUARDO DATO.

Al Sr. Obispo de Menorca.

En vista de la precedente Cédula de Ruego y Encargo con que Nos ha honrado Su Magestad el Rey (q. D. g.), hemos dispuesto de acuerdo con nuestro Ilmo. Cabildo, se celebre el próximo miércoles, día 22 del actual, en esta S. I. Catedral, solemne Misa de Óbito, según se ha hecho otras veces para casos análogos, invitando al acto las Autoridades locales. Asimismo disponemos que se hagan funerales al indicado fin en las demás iglesias parroquiales, el día que acuerden sus respectivos señores Párrocos, debiendo celebrarse en Mahón solo en la Parroquia de Santa María, invitando también en todas las localidades à sus respetables Autoridades.

Ciudadela, 20 de Abril de 1903.

EL OBISPO.

EL ART.º 747 DEL CÓDIGO CIVIL ¿COMO DEBE ENTENDERSE?

Hicimos esta pregunta, dadas las tendencias de nuestra Sociedad, porque conviene en la práctica saber cuáles son los verdaderos límites de dicho artículo, evitando así que los fieles, cuando disponen de sus bienes para el alma ó para la Iglesia, salgan defraudados en sus justas y legítimas aspiraciones, por entremeterse la autoridad civil, contra su voluntad, alegando vaguedad en las disposiciones testamentarias ó dando interpretaciones más ó menos torcidas, á fin de llevar á Beneficencia el caudal hereditario que quería el testador para Misas, para seminaristas pobres, para fundación de Capellanías ú otros objetos puramente espirituales.

El artículo 747, objeto hoy de dudas, controversias y origen de contiendas y pleitos, dice así: «Si el testador dispusiere del todo ó parte de sus bienes para *sufragios y obras piadosas, en beneficio de su alma*, haciéndolo indeterminadamente y sin especificar su aplicación, los albaceas venderán los bienes y distribuirán su importe, dando la mitad al Diocesano para que lo destine á los *indicados sufragios y á las atenciones y necesidades de la Iglesia*; y la otra mitad al Gobernador civil correspondiente, para los establecimientos benéficos del domicilio del difunto; y en su defecto para los de la provincia.»

Como se vé por la simple lectura, para que esta división por mitad entre el Diocesano y el Gobernador civil tenga lugar, deben concurrir las siguientes circunstancias: primera, que disponga de todo ó parte de sus bienes, para *sufragios y obras piadosas* á la vez, en beneficio de su alma; segunda, que lo *haga indeterminadamente y sin especificar su aplicación*; y decimos en la primera, á la vez, porque tratándose como se trata de una materia odiosa, como es el cohibir la libertad de los testadores, debe rechazarse toda interpretación extensiva y se ha de entender la ley en su sentido más estricto y literal, tal como suena, de manera que al testamento que dijera por ejemplo: «sirva todo el caudal para Misas y sufragios», entendemos no se le podrá aplicar dicho artículo 747, por vaga é indeterminada que fuese la cláusula testamentaria, porque falta el otro extremo de que se invierta en *obras piadosas*; así como tampoco aquél que diga: «destínense mis bienes para obras

de piedad», pues omite hablar de *sufragios*; como quiere la ley, y aparte de que *odiosa sunt restringenda*, hay en este caso la razón poderosa de que este artículo no se ha hecho para cambiar las disposiciones testamentarias y torcer la voluntad de los testadores, sinó para resolver la duda que podría surgir sobre la parte proporcional á cada objeto, es decir, al esqiritual, designado con la expresión *sufragios*, y el *benéfico*, indicado por las frases *obras piadosas*, cuando no se ha fijado en el testamento; en cuyo caso por ministerio de la ley se entenderá en la mitad entre cada objeto, del cual cuidarán respectivamente el Prelado y el Gobierno civil; pero no teniendo lugar esta duda, cuando se destinen á un sólo fin, sea espiritual, sea benéfico, no puede entonces aplicarse dicho artículo 747.

No obstante la claridad y sencillez de estas reglas, por desgracia hay casos en que el poder secular intenta distraer de su objeto disposiciones testamentarias que digan así: «*dejo mis bienes para Misas y sufragios*», bajo el pretexto de que esta frase es vaga é indeterminada y no especifica la aplicación, y además, porque la palabra *sufragios*, según el Diccionario de la lengua, significa: «*Cualquier obra buena que se aplica por las almas de los difuntos*» con cuyo sentido pretende demostrar que, siendo obra buena la limosna á los hospitales y casas de beneficencia, deberá aplicarse dicho artículo 747 dándose la mitad al Ordinario para Misas, y la mitad para sufragios, en el sentido de obras benéficas, al Gobernador civil; sin tener en cuenta que para resolver una cuestión de derecho, es base deleznable la definición de un Diccionario, plagado de tantos errores doctrinales y literarios como letras contiene, según ha demostrado el crítico Valbuena; además de no ser éste el único sentido, y por tanto, el testador puede haberlo tomado en otras muchas acepciones enteramente distintas, si no opuestas, á las del Diccionario.

SAGRADAS CONGREGACIONES ROMANAS

Del Concilio

Para que el respetable clero de la Diócesis tenga exacta noticia de lo preceptuado en materia tan importante como lo

es ia referente á enajenación de objetos pertenecientes á las iglesias, copiamos a continuación lo resuelto por la S. C. del Concilio, respondiendo á un postulado hecho por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago de Compostela al llevar á cabo la visita *ad Limina*.

Eme. ac Rvme. Dne. mi Obsme.

Relato in S. C. C. C. postulat, in novissima relatione istius archidioecesis exhibito, quoad alienationem rerum ecclesiasticarum, Emi. Patres rescribendum censuerunt: «Justa vigentem disciplinam, atque in generali, alienari non possunt res quæ excedunt valorem 40 scutorum antiquæ monetæ romanæ». Idque notificari mandarunt E. V., pronti persentes exequor.

Romæ, 20 Januarii 1902.—E. V.—Humillimus. addictissimus Setvus verus † VICENTIUS, SARD. EP. PRAENEST., *Pref.*—B. ARCHIEP. NAZIANZEM *Srius.*—Compostellana. Emo. Card. Archiepo.

Nota: El escudo romano vale pesetas 5.35, y por lo tanto los 40 escudos equivalen á pesetas 214.

CLÁUSULA IMPORTANTE

RECIENTEMENTE IMPUESTA EN LAS
DISPENSAS DE IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES

En los nuevos formularios de dispensas matrimoniales que se reciben de la S. Dataría mandados reformar de orden del Emmo. Cardenal Pro-Datario, después de dispensar el grado de parentesco que es objeto de la petición, se lee la cláusula siguiente: *ac aliis bona fide forsitan reticitis*, es decir, *aliis similibus impedimentis*. La cual cláusula se explica por la misma S. Dataría en esta forma:

«Quare hac clausula nullo modo comprehenduntur impedimenta, á quibus S. Sedes nunquam hactenus dispensavit: neque comprehenduntur impedimenta, á quibus S. Sedes non nisi rarissime dispensat; nec comprehenduntur impedimenta, á quibus Dataria Apostolica regulariter non dispensat; nec comprehenduntur impedimenta, quæ *speciali* indi-

gent mentionē. Reliqua item impedimenta non comprehenduntur, si *difficilioris* per se essent dispensationis, quam impedimentum in supplicatione expositum et dispensatum.»

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS

Con la solemnidad y esplendor que caracterizan las funciones de esta Santa Iglesia Catedral, se celebraron en ella las de la Semana Santa é inmediata de Pascua de Resurrección. Nuestro Ilmo. Prelado ofició de Pontifical en la bendición de Palmas del domingo de Ramos, como tambien en la Misa solemne del Juéves Santo y en las augustas ceremonias de la consagración de los Óleos y del lavatorio de doce pobres. Predicó el sermón del Mandato el Dr. D. Juan Tudurí, Pbro. El Viérnes Santo celebró tambien Su Sria. Ilma. de Pontifical en los sagrados oficios, asistiendo al anochecer de este día á la solemne procesión del *Entierro*, la que resultó muy lucida y devota por el numeroso concurso de personas de todas las clases sociales que, con el distintivo propio de la asociación á que pertenecen, asistieron á la misma con edificante órden y compostura.

Asimismo Su Sria. Ilma. el Sr. Obispo de esta diócesis celebró de Pontifical en la Misa solemne del domingo de Pascua, despues de la cual dió la Bendición Papal, por concesión de nuestro Santísimo Padre Leon XIII, á la numerosa concurrencia de fieles que llenaba la vasta nave de la Catedral. En este mismo día ocupó la cátedra del Espiritu Santo el M. Iltre. Sr. Magistral, predicando sobre el Misterio que en dicho día la Iglesia conmemoraba.

El lunes de Pascua, los cultos divinos celebrados en la referida Iglesia revistieron no menos solemnidad que los anteriormente mencionados, asistiendo á ellos Su Sria. Ilma. de medio Pontifical y ocupando su puesto de honor la M. Iltre. Corporación Municipal de esta ciudad, la que asimismo realzó con su presencia los actos á que costumbra concurrir los días de la Semana Santa. En este mismo día dió fin á los trabajos cuaresmales el Dr. D. Gabriel Vila, Pbro.

Solemne y devota fué la procesión que tuvo lugar el lunes de Pascua para administrar la Comunión de precepto á los enfermos é impedidos de las Parroquias y Santo Hospital de esta ciudad, asistiendo á ella muchos fieles y Rvdos. Sacerdotes, la Capilla de música de la Santa Iglesia Catedral, y llevando el Señor Sacra-

mentado bajo pábulo el M. I. Sr. Maestrescuela. En el Hospital aguardaban la procesión con velas encendidas el M. I. Sr. Alcalde y varios individuos del Ayuntamiento y de la Junta de la Casa, los cuales fueron acompañando á Su Divina Majestad por las dependencias y salas del establecimiento en donde se hallaban los enfermos que comulgaron. No habiendo Su Sria. Ilma. podido asistir á ese acto, como era su deseo, envió por conducto de los señores Párrocos una limosna á los enfermos pobres.

En la *Dominica in albis* tuvo lugar el acto bellísimo y commovedor de la primera Comunión de los niños de ámbos sexos de las dos parroquias de esta ciudad, preparados convenientemente por sus respectivos señores Párrocos. En la parroquial iglesia de Ntra. Sra. del Rosario distribuyóles el Pan de los Angeles el Rvdo. D. Mariano Juan, Pbro. y en la parroquia de S. Francisco el propio Sr. Cura Ecónomo. Fueron todos los niños de ámbas parroquias á visitar al Ilmo. Sr. Obispo, quien les felicitó por la dicha que habían tenido de hospedar por primera vez al divino Jesús, dióles importantes avisos y un hermoso recuerdo. Por la tarde, volviéronse reunir los referidos niños en sus respectivas parroquias y ante el Señor Sacramentado renovaron las promesas hechas en la recepción del Sacramento del Bautismo.

En todas las parroquias de esta diócesis se han celebrado las commovedoras funciones de la Semana Santa y alegres fiestas de Páscoa con todo el esplendor y magnificencia posibles segun las condiciones de cada localidad, asistiendo á ellas numerosa concurrencia y las Autoridades respectivas. Es digna de especial mención la circunstancia de que en Mahón este año durante la noche del Juéves Santo permanecieron abiertas muchas iglesias, en las que se dió guardia de honor á Jesús Sacramentado, por los Adoradores Nocturnos en número de unos 120, practicando cada media hora los religiosos actos prevenidos por su Reglamento.

Asistieron tambien á las funciones de los días Santos en la parroquia de Sta. María, ocupando sus correspondientes puestos de distinción, el M. Ilre. Ayuntamiento presidido por el Ilustrísimo Sr. Delegado del Gobierno de S. M. y las Congregaciones del Pábulo, San Cornelio é individuos que componen la Junta de Fábrica de la referida parroquia. Los actos religiosos que se vieron mas concurridos fueron las *Siete Palabras*, predicadas en la tarde del

Viérnes Santo en la parroquia de Ntra. Señora del Cármen por el P. Fidel, Capuchino y la procesión del Santo Entierro, que se verificó después en la parroquia de San Francisco de la misma ciudad de Mahón; así como las funciones celebradas por la mañana del Juéves y Viérnes santo y la del *Misserere* en la parroquia de Santa María. Todas las Autoridades dieron bellísimo ejemplo al pueblo, siendo las primeras en demostrar sus católicos sentimientos, con actos de respeto y veneración á los cultos divinos celebrados en dichos días, sin que el más leve incidente desagradable empañase el orden y la gravedad de los fieles asistentes á los mismos.

Suscripcion para el Dinero de S. Pedro

	<i>Ptas. Céts.</i>
Suma anterior.	1.711'18
D. ^a Rosa Villalonga.	0'10
" Catalina Bagur.	0'10
" María Rotger.	0'10
" María Febrer.	0'10
Colecta verificada en la Iglesia del Carmen.	4'20
D. Juan Morillo, Pbro	5'00
" Pedro Pons y Olives, Pbro.	1'00
" Francisco Sancho, Pbro	2'00
" Bernardino Frontí, Pbro.	1'00
" Jaime Tutzó, Pbro.	1'00
" Juan Riola, Pbro.	2'00
" Tomás Goñalons, Pbro.	2'00
" Bernardo Tudurí, Pbro.	1'00
" Camilo Mir Febrer.	1'00
" Juan Moncada	1'00
" Ricardo Mir	1'00
" José J. Sancho.	1'00
" Lic. Gabriel Coll, Pbro.	1'00
" Ednardo Turno, Pbro.	1'00
" Juan Alzina, Pbro.	5'00
" Pedro Hernandez, Pbro.	2'00
" José Albutí	1'00
" Pedro Mir.	2'00
Suma y sigue.	<u>1.746'78</u>

	<i>Ptas. Cèts.</i>
Suma anterior.	1.746'78
D. Rafael Gaives	0'50
„ Hernandez Sintes de la Torre.	0'50
Una devota.	1'00
D. Mateo Seguí Fedelich.	1'00
Hermanas Rotger.	1'00
D. Narciso Panedas, Pbro.	1'50
D. ^a Mariana Mercadal Portella.	1'00
D. José Rotger	1'00
„ Juan B. Victory.	1'00
D. ^a María Mercadal Montanari	1'00
D. Juan Orfila	2'00
D. ^a Blanca Orfila.	1'00
D. Matías Nuza, Pbro.	1'00
„ Fanny Garro de Vinent	2'00
D. ^a Rosa Vinent.	1'00
„ G. D.	1'00
„ Cristina Escudero	1'00
D. Juan J. Vidal.	1'00
„ Lorenzo Pons Sancho.	1'00
„ José Landino, Pbro.	2'00
„ Damian Andreu, Pbro.	1'00
D. ^a Antonia Prieto V. de Cardona.	2'00
„ M. Martinez Carpena.	1'00
„ Pasarius Hermanos.	2'50
„ Rosa Madrenas de Pons.	1'00
„ Margarita Pons V. de Segui.	2'00
„ Juana Vidal.	1'00
D. B. Alles y Pons.	1'00
„ Domingo Bellísimo.	2'50
Recogido en el templo.	18'00
Parroquia de Villa-Cárlos.	5'00
Clero y fieles de la Parroquia de Mercadal.	8'25
D. Antonio Villalonga, Pbro.	1'50
D. ^a Magdalena Villalonga.	0'25
D. Juan D. Salord.	5'00
„ Juan Salort.	1'00
„ Tomás Salort.	1'00
Suma y sigue.	1.813'28

	<i>Ptas. Céts.</i>
Suma anterior.	1.813·28
D. Juan Villalonga	2·00
D. ^a Mariana D. Febrer. :	1·00
D. Bernardo Villalonga	1·25
" Domingo Pons Villalonga.	1·60
" Pedro Villalonga Vinent.	1·00
" Jaime Villalonga Vinent.	1·00
" Juan Villalonga Vinent.	0·25
" Joaquin Orfila Tudurí.	1·00
D. ^a Margarita Riudavets.	0·50
" Ana Orfila Tudurí.	0·50
" Juana Mercadal Timoner.	0·25
" Antonia Mercadal Timoner.	0·25
" B. P.	1·00
" C. P.	1·00
" J. P.	1·00
" C. Pons.	2·00
" Margarita Pons.	1·00
" F. V. de M.	1·00
" N. M. G.	0·50
" R. M. G.	0·50
" A. V. de M.	0·50
" Catalina Villalonga Puig.	3·00
" Francisca Pons.	0·50
" A. R. C.	1·00
" F. T. V.	0·50
" B. P.	0·50
D. Pedro Pons, Pbro.	1·00
" José M. Pons.	1·00
" B. P. P.	0·25
Un amante del Papa.	0·25
D. ^a M. P.	0·20
" Juana Pons Riudavets.	0·50
D. Juan Sintes Pons	0·10
D. ^a Ana Pons Sintes	0·10
" Francisca Mercadal Timoner.	0·25
" Margarita Pons Olives.	0·25
" Antonia Pons Mascaró.	0·25
Suma y sigue.	1.841·43

	<i>Ptas. Céts.</i>
Suma anterior.	1.841'43
D. María Mascaró Coll	0'50
" Martina Pons Mascaró.	0'50
D. Juan M. Pons Pons, Pbro.	1'25
" J. P.	1'00
" M. V.	0'20
" F. V.	1'00
" P. P.	0'25
" M. M.	0'25
" L. P.	0'10
D. ^a Antonia Carreras	0'10
" J. D.	0'25
D. Ignacio Gutierrez	0'10
D. ^a Margarita Llorens	0'20
D. Francisco Mercadal.	0'20
D. ^a Catalina Mercadal	0'20
D. Joaquin Mercadal	0'20
D. ^a Antonia Mercadal	0'20
D. Vicente Morlá, Pbro.	0'50
" Juan Morlá Mora.	0'25
D. ^a Antonia Rotger Sintes.	0'25
D. Pedro Morlá Rotger.	0'25
" Juan Morlá Rotger.	0'25
" Juan Coll Sintes.	0'25
" Lorenzo Pons, Pbro. Ecónomo.	2'00
Colecta en el templo Parroquial.	14'50
M. I. Sr. Dean por Junio, Julio, Agosto y Septiembre de 1902	20'00
Dr. D. Gabriel Vila, Ecónomo por Octubre, Noviembre y Diciembre	6'00
Sr. D. Juan Hernandez, Pbro. por id. id. id.	1'50
" " Francisco Sastre, Pbro. por id. id. id.	1'50
" " Gabriel León, Pbro. por id. id. id.	1'50
" " Matías Anglada, Pbro. por id. id. id.	5'00
" " Miguel Mayans, Pbro. por id. id. id.	3'00
Dr. D. Juan Tudurí, Pbro. por id. id. id.	3'00
Sr. D. Cristóbal Febrer, Pbro. por id. id. id.	3'00
" " José Roca, Pbro. por id. id. id.	4'00
Suma y sigue.	1.913'68

	Suma anterior.	1.913'68
Sr. D. Miguel Benejam, Pbro. por id. id. id.		3'00
" " Gerónimo Florit, Pbro. por id. id. id.		1'50
" " Jaime Riera, Pbro. por id. id. id.		1'50
" " Pablo Salord, Pbro. por id. id. id.		1'50
" " Rafael Bosch, Pbro. por id. id. id.		1'50
" " Rafael Mascaró, Pbro. por id. id. id.		1'50
" " Martin Bagur, Pbro. por id. id. id.		1'50
Ilmo. y Rvmo. Sr. Obispo por Enero, Febrero y Marzo de 1903.		50'00
Muy Iltre. Sr. Arcipreste por id. id. id.		9'00
" " " Arcediano por id. id. id.		9'00
" " " Maestrescuela por id. id. id.		9'00
" " " Penitenciario por id. id. id.		18'00
" " " Lectoral por id. id. id.		18'00
" " " Serra Canónigo por id. id. id.		12'00
" " " Doctoral por id. id. id.		18'00
" " " Abdon Canónigo por id. id. id.		12'00
" " " Morera Canónigo por id. id. id.		6'00
" " " Magistral por id. id. id.		18'00
Sr. D. Bartolomé Moll, Pbro. por id. id. id.		9'00
" " Miguel Pons Gorrias, Pbro. por id. id. id.		6'00
" " José Sintes, Pbro. por id. id. id.		6'00
" " Juan Mercadal, Ecónomo por id. id. id.		3'00
Colecta del día de Pascua en la Sta. I. Catedral.		1'80
Id. id. en Mercadal.		1'00
Id. id. en San Cristóbal		5'85
Id. id. en Ferrerías.		3'50
Id. id. en S. Francisco de Mahón.		3'60
Id. id. en Sta. María de Mahón.		5'10
Id. id. en N. S. del Cármen de id.		6'25
Id. id. en San Francisco de Ciudadela.		1'00
Id. id. en San Clemente		3'67
	Suma	2.111'22

(Se continuará.)

Imprenta del Sagrado Corazón de Jesús.—Ciudadela.